

Copia Fiel del Original



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000328 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 08 SEP 2025

### VISTO:

La Solicitud de Registro N°2680083, de fecha 25 de junio del 2025, Informe N°062-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UE-ASM, de fecha 02 de julio del 2025, Informe N°669-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 03 de julio del 2025, Informe N°767-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de julio del 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier administrativa, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**.

Que, el Artículo 85° del Reglamento Interno Servidores/as Civiles del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de junio del 2024, indica: El Derecho de treinta (30) días de vacaciones se genera después que el/la servidor/a público, nombrado/a o contratado/a, haya acumulado doce (12) meses de servicios efectivos en la institución.

Asimismo, el Artículo N°86, las vacaciones se inician el primer día del mes programado pueden ser aplazadas excepcionalmente solo por necesidad del servicio institucional con la conformidad del/de la jefe/a inmediato/a.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000328 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

Que, mediante Solicitud de Registro N°2680083, de fecha 25 de junio del 2025, el administrado **SALOMÓN RODRIGO HUAMÁN BARTOLO**, identificado con DNI N°41749207, solicita se efectúe el pago de vacaciones truncas, por haber sido designado en el cargo de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, adjuntando copias de las Resoluciones de Designación y Culminación de funciones.

Que, mediante Informe N°62-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UE-ASM, de fecha 02 de julio del 2025, emitido por el Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa al Jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, que el administrado **SALOMÓN RODRIGO HUAMÁN BARTOLO**, fue **DESIGNADO**, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000451-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de agosto de 2023, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Nivel Remunerativo F-5 del Gobierno Regional Tumbes, y con Resolución Ejecutiva Regional N° 000371-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 20 de junio del 2025, se **DA POR CONCLUIDA**, la referida designación del recurrente, concluyendo que el Ex funcionario **SALOMÓN RODRIGO HUAMÁN BARTOLO**, le corresponde percibir su compensación vacacional por el periodo laborado del 24 de agosto del 2023 al 20 de junio del 2025.

Que, mediante Informe N°669-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 03 de julio del 2025, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, alcanza el cálculo de compensación por vacaciones pendientes del solicitante **SALOMÓN RODRIGO HUAMÁN BARTOLO**, y que de conformidad a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, artículo 4.2, alcanza el cálculo de la compensación por vacaciones truncas del recurrente, el mismo que se indica a continuación:

CÁLCULO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL Y/O VACACIONES TRUNCAS

Ex trabajador	SALOMÓN RODRIGO HUAMÁN BARTOLO
DNI	41749207
CARGO	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del M. A.
Nivel Remunerativo	F-5
Fecha de Inicio	24/08/2023; Doc. R.E.R. N°000451-2023/GOB.REG.TUMBES-GR
Fecha de Cese	20/06/2025; Doc. R.E.R. N°000371-2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tiempo de servicio

1	9	20
Años	Meses	Días



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 000328 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, **08 SFP 2025**

Último Ingreso Percibido	
MUC	S/. 1,478.00
BET	700.00
<b>TOTAL INGRESO</b>	<b>2,178.00</b>

Cálculo de Compensación	
Compensación Años	S/. 2,178.00
Compensación Meses	S/. 1,633.50
Compensación Días	S/. 121.00
<b>Total Compensación</b>	<b>S/. 3,932.50</b>

Que, mediante Informe N°767-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informa respecto a las vacaciones truncas solicitadas por el señor **SALOMÓN RODRIGO HUAMÁN BARTOLO**, previamente precisando la situación laboral que tuvo el recurrente en el Gobierno Regional Tumbes, según la documentación que obra en lo actuado, asimismo hace referencia a la normatividad para el uso de las vacaciones truncas.

Por otro lado, indica que, dentro de este contexto, se determina que al haber concluido su designación del solicitante en el cargo de Gerente Regional de Infraestructura, corresponde otorgarle el pago de vacaciones truncas de acuerdo al récord de vacaciones pendientes que está informando la Unidad de Escalafón y Control de Personal; que debe ser otorgado de conformidad con lo establecido en los incisos 4.1 y 4.2 del artículo 4° de las Disposiciones Reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Que, en Artículo 104° del D.S. N°005-90-PC, Reglamento de la Carrera Administrada, indica que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, caso contrario dicha compensación se hará en forma proporcional al tiempo trabajado por dozevas partes (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF, se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 036-2019, establecido en el artículo 4°, la siguiente normativa:





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000328 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 08 SEP 2025

**4.1 Compensación Vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

**4.2 Compensación por vacaciones trunca:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, de acuerdo a la normativa, queda claro, que cuando el servidor cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, esto es, luego de haber alcanzado el derecho a ellas, tiene derecho a una compensación vacacional. Asimismo, si el servidor cesa antes de haber alcanzado dicho derecho, percibirá el pago de vacaciones trunca en forma proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, dentro de este contexto y por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN:**

**PRIMERO.** - Que, corresponde **OTORGAR**, el beneficio de compensación por vacaciones trunca, a favor del administrado **SALOMÓN RODRIGO HUAMÁN BARTOLO**, por haber desempeñado el cargo de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, bajo el régimen del decreto Legislativo N° 276, por el periodo comprendido del 24 de agosto del 2023 al 20 de junio del 2025; teniéndose en cuenta el cálculo efectuado por la Unidad Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos a través del Informe N° 669-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 03 de julio del 2025.

**SEGUNDO.** - Se **RECOMIENDA**, que la Oficina de Recursos Humanos, **EMITA** el **PROYECTO** de ACTO RESOLUTIVO correspondiente, teniendo en cuenta la opinión legal emitida en el presente informe.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000328 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 08 SEP 2025

Que, mediante **PROVEIDO**, de fecha 08 de agosto del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, en el cual dispone acciones administrativas que correspondan.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el administrado Don **SALOMÓN RODRIGO HUAMÁN BARTOLO**, sobre pago de vacaciones trunca por haber desempeñado el cargo de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes por el periodo comprendido del 24 de agosto del 2023 al 20 de junio del 2025, y por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER**, a favor de Don **SALOMÓN RODRIGO HUAMÁN BARTOLO**, por concepto de vacaciones trunca correspondientes al periodo del 24 de agosto del 2023 al 20 de junio del 2025, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 SOLES (S/3,932.50), como **COMPENSACIÓN TOTAL**, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, realizar las gestiones ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que se otorgue el beneficio, previa **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, correspondiente.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000328 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 08 SEP 2025

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado SALOMÓN RODRIGO HUAMÁN BARTOLO, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y, a las Oficinas Competentes, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Wilmer Juan Benites Porras  
GERENTE GENERAL REGIONAL

